



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2016**

(enero 29)

*por la cual se fija el incremento en la tarifa para la expedición, duplicado y rectificación de Tarjeta de Identidad en formato rosado.*

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 4° numeral 4° de la Ley 1163 de 2007, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en sesión de carácter extraordinario del Comité de Tarifas realizado el 29 de Enero de 2016 se aprobó y recomendó al señor Registrador Nacional del Estado Civil el incremento en la tarifa para la expedición, duplicado y rectificación de la Tarjeta de Identidad en formato rosado en el 6.77%, de conformidad con la variación porcentual del IPC para el año 2015, certificado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la tarifa por concepto de la expedición, duplicado o rectificación de la Tarjeta de Identidad en formato rosado será de doce mil setecientos pesos (\$12.700.00) moneda legal, para las Registradurías que no cuentan con el formato de expedición azul sistema biométrico. En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. En las Registradurías que no cuentan con el formato de expedición azul sistema biométrico y expidan la Tarjeta de Identidad en el formato rosado, este tendrá un costo de doce mil setecientos pesos (\$12.700,00) moneda legal.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir del día primero (1°) de febrero de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2016.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

*Juan Carlos Galindo Vacha,*

Representante Legal del Fondo Rotatorio

**(C. F.).**

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.774 del martes 2 de febrero del 2016 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**